

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 26 DE ABRIL DE 1974 No. 17.581

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Pluvial II No. 8 de 28 de marzo de 1974, celebrado entre la Nación y el Ing. F. G. Guardia & Asociados, S. A.

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO PLUVIAL II No. 8

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte y Federico G. Guardia C., portador de la cédula de identidad personal No. 8-68-293, en nombre y representación de ING. F. G. GUARDIA & ASOCIADOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantil, al Tomo 998, Folio 269, Asiento 111.563, con Permiso Provisional para operar No. 2519, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 168105, válido hasta el 31 de diciembre de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 290-1-74 válido hasta el 25 de febrero de 1974, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se compromete a efectuar el siguiente trabajo basándose en las especificaciones técnicas del proyecto:

1.- Estudios, elaboración de planos, especificaciones técnicas de construcción y presupuesto de costo para la construcción de mejoras en veinte (20) de los puntos críticos de drenajes pluviales de la lista adjunta a las especificaciones técnicas del proyecto. Dichos puntos críticos serán divididos para propósitos de entrega en dos grupos de diez (10) puntos, los primeros de primera prioridad y los otros de segunda prioridad.

2.- Estudios y análisis hidrográfico, mostrando en forma tabulada los factores de escorrentía, tiempo de concentración, áreas tributarias y caudales de diseño de las cuencas de los siguientes cursos de agua: el Río Curundú, la Quebrada Guayabo al norte de la Urbanización La Loma, el Río Matías Hernández, el Río Juan Díaz, la Quebrada Iguana, el Río Matasnillo al norte de la Vía Bolívar y de la Quebrada Chanis hasta su desembocadura al mar.

3.- Elaboración de planos-perfiles con recomendaciones de alineamiento, secciones transversales, rasantes de diseño y presupuesto de costo para el control de inundaciones en los ríos Curundú, la Quebrada Guayabo al norte de la

Urbanización La Loma, Matías Hernández, Juan Díaz y Matasnillo al norte de la Vía Bolívar, y las Quebradas Iguana y Chanis según las especificaciones técnicas.

4.- Análisis y recomendaciones de pendientes y secciones típicas para el control de inundaciones futuras, con presupuesto de costo de mejoras, en los ríos Curundú, Matías Hernández y Juan Díaz en las áreas no cubiertas por los planos-perfiles, según las especificaciones técnicas.

5.- Para todas las mejoras recomendadas para el control de inundaciones de ríos y quebradas se estudiará la forma de recuperar por gravámenes de valorización el máximo razonable del costo de las mejoras; se presentarán fórmulas de gravamen, porcentaje recuperable, zonas de influencia y proyectos de resolución.

SEGUNDO: El Contratista se obliga formalmente a prestar todos los servicios de Ingeniería necesarios para llevar a cabo los trabajos, objeto de este contrato. Con ese propósito suministrará por su cuenta y a su cargo todo el personal, dirección técnica, supervisión, equipo, materiales, ect. que se requieran.

TERCERO: El Contratista deberá utilizar los servicios profesionales del mayor número de personal panameño, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la República de Panamá.

CUARTO: El Contratista se obliga a presentar al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento legal del contrato, el plan de trabajo que se propone seguir. Dicho plan de trabajo deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

QUINTO: La Nación se obliga a pagar al Contratista la suma de CIENTO NOVENTA MIL BALBOAS (B/.190,000.00) y para los efectos fiscales la erogación se financiará con la Partida No. 7.09.04.07.056.31 del Presupuesto de Inversiones del año 1974.

SEXTO: A causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, la Nación pagará el importe de este contrato con base en la presentación de cuenta contra el Tesoro Nacional, de acuerdo con la siguiente forma de pago.

Primera Partida: Será por el 8 o/o, a la presentación de Planos y Presupuestos de mejoras de los desagües de diez (10) puntos críticos en la ciudad que constituyen la primera prioridad, según las especificaciones técnicas.

Segunda Partida: Será por el 8 o/o, a la presentación de Planos y Presupuestos de mejoras de los desagües de diez (10) puntos críticos en la ciudad que constituyen la segunda prioridad, según las especificaciones técnicas.

Tercera Partida: Será por el 15 o/o, a la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá

AVISOS EDITIONS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

presentación de los estudios; planos y presupuestos de las mejoras de drenajes pluviales en la cuenca del Río Curundú.

Cuarta Partida: Será por el 10 o/o, a la presentación de los estudios; planos y presupuestos de las mejoras de drenajes pluviales en la cuenca de la Quebrada Guayabo al norte de la Urbanización La Loma hasta las Calles Aguadulce y Limón, incluyendo los linderos y número de finca de las propiedades colindantes hasta la Vía Bolívar.

Quinta Partida: Será por el 13 o/o, a la presentación de los estudios, planos y presupuestos de las mejoras de drenajes pluviales en la cuenca del Río Matías Hernández.

Sexta Partida: Será por el 13 o/o, a la presentación de los estudios, planos y presupuestos de las mejoras de drenajes pluviales en la cuenca del Río Juan Díaz.

Séptima Partida: Será por el 10 o/o a la presentación de los estudios, planos y presupuestos de las mejoras de drenajes pluviales en la cuenca de la Quebrada Iguana.

Octava Partida: Será por el 10 o/o a la presentación de los estudios, planos y presupuestos de las mejoras de drenajes pluviales en la cuenca del Río Matasnillo al norte de la Vía Bolívar y ambos lados de la Barriada Bethania.

Novena Partida: Será por el 5 o/o a la presentación de los estudios, planos y presupuestos de las mejoras de drenajes pluviales en la Barriada Chanis y la quebrada del mismo nombre que nace detrás de la Barriada y desague en el mar.

Décima Partida: Será por el 4 o/o, a la presentación de los estudios de valorización, para la recuperación de parte de la inversión para el mejoramiento de los drenajes de los ríos y quebradas cuyas cuencas forman parte de este contrato.

Undécima Partida: Será por el 4 o/o a la presentación del informe final debidamente impreso y encuadernado.

Será condición indispensable para el pago de la cuenta correspondiente a cualesquiera de las partidas del No. 1 al No. 11 inclusive, que el trabajo relacionado con cada una de ellas haya sido aceptado a satisfacción de la nación.

SEPTIMO: La Nación retendrá el diez por ciento (10 o/o) del importe de los pagos solicitados por el Contratista, como garantía adicional para el cumplimiento del contrato.

OCTAVO: La póliza por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del contrato ascenderá a B/95,000.00. Dicha póliza ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. GC-2144 de la Compañía Panameña de Seguros, S.A. y válida hasta el 25 de junio de 1976.

NOVENO: Queda convenido que el Contratista dará comienzo a los trabajos de este contrato, inmediatamente después de la legalización del mismo, y deberá quedar íntegra y debidamente terminado, a más tardar a los CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) días calendarios, a partir de la fecha de dicha legalización. El contratista compensará a la Nación a razón de cuarenta balboas (B/.40.00) por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra contratada, salvo que hubiere extensiones aprobadas legalmente. Cuando haya cambio en la magnitud del trabajo originalmente contemplado o disminuido, de acuerdo con el monto de los cambios que haya necesidad de hacer.

DECIMO: El Ministro de Obras Públicas, conjuntamente con el contratista, tratarán de resolver todos los puntos en disputa sobre los cuales existen reclamos; tanto de una parte como de la otra, en relación con la interpretación de las estipulaciones de este contrato y su cumplimiento; pero en el caso de que no lograsen ponerse de acuerdo sobre los asuntos en disputa, éstos se someterán a arbitraje. Sin embargo, es entendido que el contratista no podrá suspender ni parcial ni totalmente los trabajos en ejecución por razón de existir desavenencias y deberá proseguir en los mismos de manera continua o ininterrumpida, aun durante el proceso de arbitraje de los puntos en discordia. La demanda de arbitraje debe ser por escrito y presentarse personalmente o enviarse por correo certificado al Ministerio de Obras Públicas.

UNDECIMO: Como queda aceptado en la cláusula anterior, cualquier diferencia o disputa entre el contratista y la Nación, relativa al presente contrato o a la violación real o pretendida del mismo, tal cuestión o desavenencia será pasada en estudio y ajustada por juicio arbitral de la siguiente manera: La parte que desee dicho arbitraje dará aviso por escrito de su deseo a la parte, manifestando la cuestión o cuestiones que han de ajustarse y nombrando a la vez un árbitro; la parte que recibe dicho aviso nombrará a su vez un árbitro la parte que recibe dicho aviso nombrará a su vez un árbitro en el curso de quince (15) días de haber recibido tal aviso. Los dos árbitros así nombrados designarán un tercer árbitro y la decisión de dos de

los tres surtirá efecto definitivo y obligatorio para ambas partes contratantes por igual. Los honorarios de los árbitros serán pagados por la parte vencida en el juicio.

PARAGRAFO: Las partes contratantes convienen en que todo lo dispuesto en las cláusulas DECIMA Y UNDECIMA es sin perjuicio de lo que sobre la materia se dispone en el ordinal 4o. del artículo 180 de la Constitución Nacional.

DECIMO SEGUNDO: El Ministerio de Obras Públicas tendrá pleno derecho para efectuar las inspecciones que estime necesarias sobre los trabajos que efectúe el contratista. La inspección podrá ser hecha por el o por la persona o personas que él designe como sus representantes autorizados. La Nación tendrá el derecho de rechazar el trabajo que considere defectuoso o que no se ajuste a las estipulaciones del presente contrato. El trabajo rechazado tendrá que hacerse nuevamente, sin ningún costo adicional para la Nación. Si el contratista rehusare hacer las correcciones ordenadas por el Ministerio de Obras Públicas o si faltare, las negativas suya o su falta de corrección podrá ser causales de reclamo o solicitud de indemnización por parte de la Nación, o también causa para la cancelación del contrato. El Contratista dará todas las facilidades necesarias para que el Ministerio de Obras Públicas o su representante, puedan hacer las inspecciones que estime necesarias con respecto a los trabajos que se ejecutan. La inspección de la Nación debe ser hecha de manera que no estorbe ni atrase los trabajos del contratista.

DECIMO TERCERO: Supervisión del contratista: El Contratista dará atención directa a los trabajos profesionales que propone prestar a la Nación y obtendrá los servicios técnicos competentes para el desarrollo y ejecución de los servicios a él encomendados por razón de las estipulaciones de este contrato.

DECIMO CUARTO: Un subcontrato se define como un contrato celebrado por el contratista con cualquier individuo, asociación, corporación, agencia y otra empresa comercial o entidad legal para la realización de una parte específica del trabajo para ser ejecutado en relación con las estipulaciones de este instrumento. Se le concede facultad al contratista para celebrar subcontrato pero para ello será indispensable la aprobación previa por escrito del Ministro de Obras Públicas y el suministro de todos los detalles pertinentes, para que dicho funcionario pueda formarse juicio con respecto a la decisión que debe adoptar. Un subcontrato no relevará al contratista de ninguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DECIMO QUINTO: En caso de que se modificaren las disposiciones laborales vigentes, la Nación ajustará el pago al contratista, siempre que el trabajo fuera afectado de acuerdo con el aumento o disminución en que resultare el cambio laboral.

DECIMO SEXTO: El contratista está obligado a asegurar a todos sus empleados contra accidentes y relevará a la Nación de toda responsabilidad sobre

accidentes de trabajo que se registren en relación con el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. También obtendrá seguro contra las personas o propiedad privada. Esto no limita en nada la responsabilidad del contratista o su subcontratista, que emane de cualquiera otra cláusula de este contrato, en caso de daños o destrucción de la propiedad o de daños de las personas.

DECIMO SEPTIMO: Serán causales para la rescisión de este contrato, las que señala el Código Fiscal en el Artículo No. 68.

DECIMO OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren tiembres por valor de B/.190.05 de conformidad con el inciso 1o., ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO NOVENO: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 16 de febrero de 1974, de acuerdo con la Nota No. 33-C. G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la probación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,

Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,

Ing. F. G. GUARDIA & ASOCIADOS, S.A.

FEDERICO G. GUARDIA C.

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.-

Panamá, 28 de marzo de 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,
Arq. EDWIN E. FABREGA

PUNTOS CRITICOS

- 1.- Paso Elevado.
- 2.- Escuela Artes y Oficios y Autocine No. 1.
- 3.- Calle 50 y Elvira Méndez
- 4.- Autocine Pacífico y Avenida Balboa.
- 5.- Calle 37 entre Avenida J. D. Arosemena y Avenida Balboa.
- 6.- Avenida Santa Elena entre Ave. E. T. Lefevre y Puente Río Abajo.

- 7.- Calle 19 Oeste y Avenida Sur.
- 8.- Calle 12 de Octubre y Avenida Balboa.
- 9.- Avenida Ecuador y Avenida Balboa.
- 10.- Avenida Panamá Viejo y Diagonal Cincuentenario (Piguera de buses y Barriada Panamá Viejo).
- 11.- Calle del Cementerio Iglesia de Pueblo Nuevo.
- 12.- Angostillos de Ceballos (Betania).
- 13.- Calle 25 Oeste y Avenida A.
- 14.- Camino Real de Betania y Rua del Espíritu Santo (Calle 98).
- 15.- Vía España junto al Hotel Panamá.
- 16.- Qda. Villa Lilla entre Río Matasnillo y Calle 84.
- 17.- Vía Cincuentenario y Calle 2a. San Francisco hasta los Astilleros.
- 18.- Calle 45 entre Vía España y Justo Arosemena.
- 19.- Avenida Balboa y Calle 3 de Noviembre Gimnasio Maraño.
- 20.- Calle Antigua entre Calle 108 y diagonal 12 Altos del Golf.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO

1.- MEJORAS AL SISTEMA EXISTENTE:

Discusión y determinación de bases de diseño, análisis de la situación existente y elaboración de planos, especificaciones técnicas y presupuestos de construcción para las mejoras a los drenajes pluviales existentes en veinte (20) de los puntos críticos dentro de la ciudad, según la lista adjunta del Ministerio de Obras Públicas. Para propósito de entrega de los planos, estos puntos críticos se dividirán en dos grupos de diez (10) puntos cada uno, el primero de primera prioridad y el otro de segunda prioridad.

2.- TRABAJOS DE AGRIMENSURA:

A.- En el río Curundú desde su entrada al sistema de drenaje de Albrook Field aguas arriba hasta el final de La Locería, Quebrada Guayabo al norte de la Urbanización La Loma desde la Clínica San Fernando hasta la Calle Aguadulce y Limón en la Urbanización Miraflores, en el río Matías Hernández desde el puente sobre la carretera a Juan Díaz aguas arriba hasta el final de la Barriada Samaria, en el río Juan Díaz desde el puente de la carretera vieja a Juan Díaz hasta la Compañía Siderúrgica, en la Quebrada Iguana desde su nacimiento detrás del Colegio La Salle hasta su desembocadura en el río Matasnillo, en las quebradas laterales a la Barriada de Betania desde su desembocadura en el río Matasnillo aguas arriba hasta salir de Betania y en la quebrada Chanis desde la barriada del mismo nombre hasta su desembocadura al mar, se hará el siguiente trabajo de agrimensura:

- a.1 Levantamiento del actual alineamiento (19.5 kilómetros aproximadamente).
- a.2 Levantamiento y dibujo de una topografía que cubra no menos de 30 metros a ambos lados del eje del curso de agua.
- a.3 Levantamiento y localización de todas las estructuras y muros existentes a lo largo de los cursos de agua.

a.4 Levantamiento y dibujo del perfil actual de los curso de agua.

B.- En el río Curundú desde La Locería hasta su entrada en la Zona del Canal, en el río Matías Hernández aguas arriba de Samaria y desde el puente de la carretera a Juan Díaz hasta su desembocadura al mar, y en el río Juan Díaz desde el puente viejo hasta el mar, se hará el siguiente trabajo de agrimensura:

b.1 Levantamiento y dibujo del perfil del fondo del río.

b.2 Secciones típicas existentes.

b.3 Levantamiento de estructuras importantes.

3.- TRABAJOS DE DISEÑO:

En cada una de las siete cuencas hidrográficas mencionadas se hará el siguiente trabajo de estudio y diseño:

- a.- Cálculos de pendientes hidráulicas naturales,
- b.- Cálculos de avenidas por métodos racionales,
- c.- Análisis de secciones críticas,
- c.1 Obtención de tamaños óptimos para las secciones críticas,
- c.2 Cambios de alineamientos,
- c.3 Cálculos de movimiento de tierra,
- c.4 Obtención y cálculo de pendientes propuestas,
- c.5 Estabilidad de taludes,
- c.6 Obtención de servidumbres para nuevos cauces.

d.- Cálculos del alineamiento propuesto, mostrando nuevo estacionamiento a lo largo del nuevo eje del curso de agua.

e.- Análisis de las estructuras existentes a lo largo del curso y sus afluentes para su posible aprovechamiento.

f.- Elaboración de planos mostrando obras propuestas existentes, planos perfiles preliminares con elevaciones reales y secciones típicas de los canales o colectores propuestos, planos preliminares de construcción con una exactitud tal, que sirvan de base para el desarrollo de planos finales de construcción.

g.- Especificaciones técnicas preliminares de construcción.

h.- Presupuestos de acuerdo con los planos preliminares de construcción, ya sea para la modificación de estructuras existentes o para la construcción de nuevas estructuras.

4.- ESTUDIO DE MEJORAS A LAS ALCANTARILLAS PLUVIALES:

a.- Descripción técnica de las cuencas que incluye:

- a.1 Determinación de coeficientes de escorrentía por métodos empíricos o sintéticos.
- a.2 Establecimiento de tiempo de concentración por varios métodos, ya sean empíricos o de cualquier otro tipo.
- a.3 Discusión o escogencia de criterio y normas de diseños a ser adoptados.

b.- Diseño de colectores pluviales principales que incluye:

- b.1 Ubicación de colectores principales en planta mediante topografías elaboradas por Ingenieros Reader.

b.2 Diseño de diámetros, pendientes y elevaciones aproximadas de fondo cada 150 metros.

b.3 Presentación de los diseños por medio de los cuadros y tablas respectivas, indicando diámetros y pendientes en un plano de la cuenca a escala 1:10,000.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 34

De 4 de abril de 1974

Por el cual se toman medidas para garantizar el libre y seguro tránsito de los peatones por las aceras que acceden a los predios en donde existen edificios en construcción.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA CONSIDERANDO:

Que la acera es de uso público para el tránsito seguro y expedito de los peatones;

Que se ha advertido que en las construcciones que se llevan a cabo dentro del área urbana de la ciudad, las compañías constructoras cierran el paso de peatones por las aceras con vallas, materiales y equipo, impidiendo el libre tránsito de los ciudadanos;

Que esto constituye además de una incomodidad un peligro para los usuarios de la acera quienes se ven obligados a transitar por las calles;

Que de conformidad con el Capítulo Primero del Título III, del Libro III del Código Administrativo, es competencia del Municipio velar por la comodidad y seguridad de la población garantizando el libre tránsito de los ciudadanos;

Que se hace urgente tomar medidas sobre esta materia dentro del área de la ciudad capital;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Los constructores que soliciten permiso de construcción para edificios dentro del área de la ciudad, estarán obligados a construir las vallas y aleros o corredores necesarios para el libre y seguro tránsito de los peatones.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando se trata de edificios altos de los que puedan desprenderse accidentalmente materiales u otros objetos, a criterio de la Dirección de Ingeniería Municipal, los constructores estarán obligados a construir valla y corredores cubiertos en las aceras para el tránsito de los peatones.

ARTICULO TERCERO: Con el plano final el interesado deberá presentar a la Dirección de Ingeniería Municipal, la solución del uso de acera exigido en el anteproyecto.

ARTICULO CUARTO: En cualquier etapa de una construcción, la Dirección de Ingeniería Municipal podrá exigir la construcción o modificación de las vallas, aleros o corredores para el tránsito de peatones que estime conveniente.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza al señor Alcalde del distrito, para sancionar con multa, que

no será menor de B/.30.00 ni mayor de B/.1,000.00 o la paralización de la obra, a los infractores de esta disposición.

ARTICULO SEXTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente,

(fdo) SERGIO RODRIGUEZ B.
Alcalde del Distrito

El Vicepresidente,

(fdo) ALBERTO PONS

El Secretario,

(fdo) ANDRES UREÑA ESCOBAR

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Jefe Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra las ejecutadas, señoras GENOVEVA ORDINOLA VDA. DE EZQUIVEL y GLADYS E. EZQUIVEL, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Jefe Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra las ejecutadas, señoras GENOVEVA ORDINOLA VDA. DE EZQUIVEL y GLADYS E. EZQUIVEL, se ha señalado el día veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del bien de propiedad de GENOVEVA ORDINOLA que a continuación se describe así:

"Finca No. 50,843, inscrita al folio 304 del tomo 1,191 del Registro Público, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Barrio Colón de la ciudad de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte: Predio de Alejandro Henríquez, Sur: Predio de José Inés Madrid; Este: Calle San Francisco, Oeste: predio de Nicanor Madrid. SUPERFICIE: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (281.69 Mts.2). Que sobre el lote de terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un solo piso con paredes de bloques repellados, piso de concreto, techo de zinc acanalado, ventanas de madera, unas otras de bloques de ornamento, puertas de madera. La casa se encuentra dividida en dos recámaras, una sala comedor, una cocina y un servicio higiénico."

Servirá de base para el remate, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS UN BALBOA CON CUARENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.3,801.42), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Des-

pacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaría en funciones,
de Aiguacil Ejecutora (fdo.) Elsy de Bonilla

EDICTO No. 155

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO DOMINGO MORENO, vecino del Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-8-382 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-002 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. 7179.39 M2 hectáreas, ubicada en Sabana Grande, Corregimiento de Sabana Grande del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE EFRAIN MORENO Y ABRAHAM RIVERA

SUR: TERRENO DE BUENAVENTURA BRAVO Y CAMINO REAL DE SABANA GRANDE A LA QUEBRADA MUERTO

ESTE: TERRENO DE ABRAHAM RIVERA Y CAMINO DE SABANA GRANDE A QUEBRADA MUERTO

OESTE: TERRENO DE EFRAIN MORENO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Sabana Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1969

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador
Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

L-228328
(única publicación)

EDICTO No. 154

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor JULIA ESTHER DE FRIAS GUTIERREZ, vecino del corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-41-176, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria

mediante Solicitud No. 7-0093 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. - 2068.08 M2 hectáreas, ubicada en Las Cruces Corregimiento de Las Cruces del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE NICOMEDES DE FRIAS Y GABINO DE GRACIA

SUR: TERRENOS DE NICOMEDES DE FRIAS Y EUSTORGIO DE FRIAS

ESTE: CALLEJON QUE INTERCEPTA CARRETERA SABANA GRANDE - MACARACAS A BEBEDERO DE GANADO

OESTE: TERRENO DE NICOMEDES DE FRIAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador
Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

L-228327
(Única publicación)

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 777 del Código de Comercio y 25 del Decreto de Gabinete No. 90 de 1971; yo, JACINTO GONZALEZ anuncio al público que según consta en la Escritura Pública No. 1683 de 19 de marzo de 1974, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a MANUEL ANTONIO DEL GADO, un establecimiento de su propiedad denominado ABARROTERIA MARTINEZ, ubicado en Calle 7a, Río Abajo, ciudad de Panamá.

Panamá, 19 de abril de 1974.

JACINTO GONZALEZ
Cédula No. 7-39-226
L-741020
(Segunda Publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor JORGE SANIDAS, en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor JORGE SANIDAS, se ha señalado el día veintinueve (21) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE de los bienes que se describen a continuación:

"Finca No. 30.918, inscrita al folio 308 del tomo 754, del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en la parcelación denominada Altos de Juan Díaz con el No. 82 de la Sección "D" Sureste. Situado en la jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte: Lote No. 89, Sur: Lote No. 72; Este: Carretera en Proyecto; Oeste: Lo-

te No. 81. SUPERFICIE: Cinco (5) hectáreas con 8.500 metros cuadrados."

"Cinco (5) camiones cuyas características son las siguientes: año mil novecientos sesenta y ocho (1968) Mack, serie 1889 Stock, 0096; año 1968 Mack serie 1886 Stock 0109; año 1967 Mack serie 1879 Stock 0095, año 1967 Mack serie 1987 stock 0102; año 1967 Mack serie 1985 stock 0113."

Servirá de base para el remate, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/84.309.39), y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora,
(fdo) Elsy de Bonilla

EDICTO No 137

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al Público.

HACE SABER

Que el señor ALFREDO CEDENO VARGAS, vecino del corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, portador de la Cédula de Identidad No. 7-AV-37-208, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-1307 la adjudicación a Título Oneroso de TRES parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en La Gusana y Paritilla, corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí de esta provincia.

PARCELA No. 1.

Ubicada en La Gusana, corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, con una área de 24 Has. 2038.86 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Terreno de Trifilo Combe y Adriano Cerrud
Sur: Camino Real de la Gusana a los Cerros y Paritilla
Este: camino de los Cerros a Paritilla
Oeste: Terreno de Felipe Rodríguez

PARCELA No. 2

Ubicada en Paritilla, corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, con una área de 4 has. 6693.57 M2. comprendida

dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Emilio Moreno, Felipe Rodríguez y Manuel Aparicio

Sur: Camino Real que conduce de Paritilla a La Gusana

Este: Camino Real que conduce de Paritilla a La Gusana.

Oeste: Terreno de Manuel Aparicio y Camino Real de Paritilla a La Gusana.

Oeste: Camino Real de Paritilla a La Gusana

PARCELA No 3

Ubicada en Paritilla, corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí, con una área de 5 Has. 1818.80 M2. comprendida dentro de los siguientes linderos.

Norte: Terrenos de Abel Herrera e Hilario Cerrud

Sur: Quebrada Las Herreras

Este: Camino Real de Paritilla a La Gusana y Callejón a Paritilla

Oeste: Terreno de Emilio Espino y Callejón que conduce a Paritilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de junio a de 1969.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

L214425
(Única publicación)

EDICTOS No. 153

El Suscrito Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER

Que el señor MANUELA SOLIS DE TEJEIRA vecino del corregimiento de Las Tablas Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Perifoneal No. 7-42-759 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-074 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de Has. 3460.37 M2. Hectáreas, ubicada en La Candelaria, Corregimiento de Paraíso del Distrito de Pocrí de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Manuel Montenegro y Camino al Pozo

Sur: Camino que conduce a La Candelaria

Este: Terreno de Manuel Montenegro.

Oeste: Camino que conduce del puerto Mensabé a Carretera de La Palma a Pocrí

Para Los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de julio de 1969

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Secretario AD-HOC
Virgilio Tejeira

L-228301
(Única publicación)

EDICTO No. 1-14-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL BRENES GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de BOCAS DEL TORO portador de la Cédula de Identidad Personal No. B- 828 144, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-67-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 455,10 mts hectáreas, ubicada en FINCASES Corregimiento CHANGUINOLA del Distrito de BOCAS DEL TORO de esta Provincia, cuyos linderos son, NORTE: PAULA GUEVARA DE LOPEZ SUR: FINCA 41 ESTE: CLEMENCIA ALBERTASI OESTE: FINCA 11

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en el de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en BOCAS DEL TORO a los tres días del mes de JULIO de 1969.

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MARIA MENA
Funcionario Sustanciador

L 194276
(Única Publicación)

EDICTOS No. 143

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor ISIDORO ITURRALDE PERALTA Y EMERITA NIETO RIVERA, vecino del corregimiento de La Palma (Santa Ana), Distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-67-533 y 4-4492, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-063 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2- Has, más 1529, 70 M2 hectáreas, ubicada en Los Santos, Corregimiento de Los Santos del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE BALBINO PERALTA, JUAN Y AGAPITO PERALTA,
SUR: TERRENOS DE ISABEL NIETO, ISIDORO ITURRALDE Y ALBINAS,
ESTE: TERRENOS DE LOSSUCESORES DE MANUEL PERALTA, JUAN Y AGAPITO PERALTA Y ALBINAS,
OESTE: TERRENOS DE JOSE SAEZ, ISABEL NIETO Y CAMINO DE SANTA ANA A LAS ALBINAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 30 días del mes de Junio de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario AD-HOC

L-214446
(Única Publicación)

EDICTO No. 155

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor PABLO CASTILLO CASTILLO, vecino del corregimiento de Santa Marta (Las Palmitas) Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal N. 7AV-113-567, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-208 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has, más 8800 M2, hectáreas, ubicada en Sant Marta, Corregimiento de Las Palmitas del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ANTONINO GONZALEZ,
SUR: TERRENO DE JUAN GONZALEZ Y CAMINO DE LA TIZA A SANTA MARTA,
ESTE: TERRENO DE GUMERCINDO DOMINGUEZ Y JUAN GONZALEZ,
OESTE: TERRENO DE EMILIO CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 2 días del mes de Julio de 1969.

Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeira
Secretario AD-HOC

L-228334
(Única publicación)

EDICTO No. 1-13-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO, al público,

HACE SABER:

Que el señor CRESENCIO CORDERO, vecino del Corregimiento de GUABITO, Distrito de BOCAS DEL TORO portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-1-710, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-44-69 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has más 4452,56 mts, hectáreas, ubicada en ISLA GRANDE Corregimiento GUABITO del Distrito de BOCAS DEL TORO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JUAN GREY
SUR: JACINTO GRANT
ESTE: UNITED FRUIT COMPANY
OESTE: JUAN GREY Y JACINTO GRANT.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOCAS DEL TORO y en el de la Corregiduría de GUABITO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en BOCAS DEL TORO a los TRES días del mes de JULIO de 1969.

HERNAN CAMPOS
Funcionario Sustanciador

ESTHER MARIA MENA
Secretario Ad-Hoc.

L-194275
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.